

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2021

Hipotecario No. 2020 – 00217

No se tiene en cuenta la documental aportada con miras a la notificación de la pasiva, en tanto que no se surtió en la forma precisada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En su lugar, el memorialista proceda bien sea a la remisión de la respectiva providencia a la cuenta de correo electrónico de la demandada señalada en el libelo demandatorio en la forma indicada en la citada norma; o si su intención es que la notificación se surta con él envío físico de la notificación, dese estricto cumplimiento a las directrices contempladas en los artículos 291 y 292 del C.G del P. en uno u otro evento adjúntense las evidencias pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019, del 5 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria